



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

I. DEFINICION DE LA ENTIDAD

La empresa “Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L.”, en adelante SOCCUM SL, con C.I.F. B-35724939 y domicilio social en la Avda. Centro Internacional de Windsurfing s/n en Pozo Izquierdo, del término municipal de Santa Lucía, y tiene por objeto social, según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, “ Gestión, explotación y mantenimiento del Centro Internacional de Windsurfing, de la Terraza del Parque de la Libertad y de la Terraza de la Era, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía y de cuantos otros espacios de ocio y cultura le sean cedidos para su explotación por cualquier título por dicha Entidad Local”.

II. REGIMEN JURIDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACION

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. es una entidad que forma parte del sector público y que tiene la consideración de poder adjudicador. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la LCSP, los contratos que formalice la empresa tendrán el carácter de privados, rigiéndose su preparación y adjudicación por el régimen contenido sustancialmente en los artículos 174 y 175 del citado texto legal, y en cuanto a su extinción y efectos, por las normas de derecho privado.

Estas instrucciones internas han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión celebrada el día 13 de Abril de 2012, y en ellas se determina el régimen de adjudicación de los contratos de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L., ajustándose a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación que presiden la contratación pública.

En caso de modificación, ésta surtirá efectos a partir de su publicación en el Perfil del Contratante. Para conocer de las posibles controversias que puedan surgir entre la sociedad y los terceros contratantes, el orden jurisdiccional competente será el civil.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a todos los contratos onerosos que celebre esta sociedad pública, cualquiera que sea su naturaleza, salvo los



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

siguientes:

- Los negocios y relaciones jurídicas relacionadas en el artículo 4 de la LCSP.
- Los contratos sujetos a regulación armonizada conforme a los artículos 13 y concordantes de la LCSP, es decir los contratos de obras, suministros y de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las cuantías establecidas en la LCSP y que se detallan en el Anexo I, cuya adjudicación se registrará obligatoriamente por lo dispuesto en el artículo 174 de la LCSP.
- Cualquier otro contrato o negocio jurídico expresamente exceptuado por la normativa sectorial aplicable, que serán adjudicados conforme a lo que disponga dicha normativa particular.
- Los contratos regulados por las presentes Instrucciones internas de Contratación tendrán en todo caso naturaleza privada y les resultarán de aplicación las reglas contenidas en el Libro I de la LCSP que, por su contenido, resulten de aplicación a la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. en su condición de Poder Adjudicador integrante del Sector Público.

IV. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

1. A efectos de las presentes Instrucciones Internas de Contratación, los órganos de contratación de la entidad Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L., serán el Consejo de Administración y la Dirección General de la sociedad, dependiendo del importe de los contratos objeto de licitación y adjudicación y el otorgamiento de poderes.

Como órganos de contratación les corresponderán, entre otras funciones, la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación, la adjudicación y suscripción de los correspondientes contratos, incluida su renovación o prórroga si estuviese prevista, su modificación, interpretación, suspensión y resolución. Cuando se trate del Consejo de Administración, corresponderá a los Consejeros delegados la suscripción de los contratos en nombre de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S. L.

2. El órgano de contratación podrá constituir una Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores y para asistir al citado órgano en la adjudicación del contrato.
3. La Mesa de contratación, en cuanto a su composición, se sujetará a las siguientes reglas:



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

- a. Estará constituida por un presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos con voz y voto:
 - Presidente: será el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o persona en quien delegue.
 - Secretario: será el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o persona en quien delegue
 - Vocales: Un Consejero designado por el Consejo de Administración
 - Un Técnico perteneciente a la Sociedad
 - Cualquier otro técnico que se estime necesario en razón de la materia objeto de contratación.
 - b. En ningún caso podrá formar parte de la mesa de contratación el propio órgano de contratación.
 - c. Se podrá incorporar a la Mesa asesores especializados que resulten necesarios en razón de la materia objeto de contratación, que actuarán con voz y sin voto
 - d. Podrán asistir como asesores con voz y sin voto aquellas personas con cualificación jurídica vinculadas a la empresa, que puedan ser convocadas por el Presidente
4. En cuanto a su funcionamiento, la mesa de contratación se ajustará a las siguientes reglas:
- a. Para la válida constitución de la mesa será precisa la presencia, al menos, de tres de sus miembros.
 - b. Corresponde al Presidente de la mesa de contratación acordar la convocatoria, dirigir las deliberaciones y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición. Dirimirá con su voto en los casos de empate.
 - c. De las reuniones de la mesa de contratación se levantará acta, que será firmada por todos sus miembros.
 - d. Los miembros de la mesa deberán pronunciarse necesariamente sobre la propuesta que proceda hacer al órgano de contratación, sin posibilidad de abstención en la correspondiente votación. Los que discrepen del acuerdo adoptado por la mayoría podrán hacer constar en el acta su voto particular al tiempo de la firma.
-



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

V. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Los terceros que deseen contratar con La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 49.1° de la Ley 30/2007, y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo a lo que se establezca para cada contrato.

En ningún caso se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta según sus estatutos o reglas fundacionales.

Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos, los empresarios que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad para realizar la contratación a la que quieran concurrir mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Para el caso de empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en el art 61.2 y 3 de la LCSP. Los Pliegos de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, pudiendo establecer La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. medios de prueba para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de entre los establecidos en la LCSP.

En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por parte del órgano de contratación. No obstante, la clasificación que tengan las empresas será siempre medio de prueba de la solvencia según lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP. La prueba del contenido de los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

VI. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

El expediente de contratación se iniciará con una Memoria justificativa (Solicitud de Gasto) en la que se incluirán los siguientes extremos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir a través del contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
 - Descripción de las principales condiciones del contrato
 - Justificación del objeto del contrato y sus condiciones para satisfacer las
-



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

necesidades descritas.

Esta Memoria será realizada por el Director General/Gerente, y tras la realización de las operaciones internas de control, incluidas las de orden presupuestario, establecidas en la empresa, se procederá por el órgano de contratación de la Sociedad al inicio de la tramitación formal del contrato.

A la vista del expediente, si el valor estimado del contrato excede de las cantidades establecidas en la LCSP como contrato menor (aquellos cuyo importe sea inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos), La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. elaborará un Pliego de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación que servirá como base para la adjudicación del contrato.

El contenido de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares se ajustará a lo previsto en el art. 121.2 de la LCSP e incluirán necesariamente lo siguiente:

- Requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y medios de acreditarlo.
- Características básicas del contrato incluyendo régimen de admisión de variantes y modalidades de recepción de ofertas.
- Cuando así se considere oportuno por el órgano de contratación, los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones, así como el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, que no podrá ser inferior a tres.
- Los criterios técnicos y económicos que se evaluarán para determinar la oferta económica más ventajosa a la que se adjudicará el contrato.
- Según las condiciones del contrato y en caso de que el órgano de contratación así lo estime necesario, las garantías que deberán constituir los licitadores o el adjudicatario.
- La información que, en su caso proceda de conformidad con el artículo 104 de la LCSP sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo cuando ésta sea impuesta de forma obligatoria para el adjudicatario, de tal forma que permita la evaluación de los costes laborales que pudiera implicar para el mismo tal medida.
- Los plazos que, en su caso, resulten aplicables para la obtención de información adicional por parte de los licitadores y los plazos para la



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

presentación de ofertas o, en su caso, solicitudes de participación, así como para la subsanación de la documentación presentada si así se considera oportuno por el Órgano de Contratación.

- El plazo para la formalización del contrato, cuando pretenda establecerse un plazo distinto al de diez días naturales

El Órgano de Contratación de La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. deberá aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares con carácter previo a la licitación del procedimiento de contratación

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Tabla resumen en Anexo I)

En función del importe del contrato y sin perjuicio de las excepciones recogidas en la LCSP y/o en las presentes Instrucciones, se aplicarán los siguientes procedimientos de adjudicación:

a) Contrato menor.

Para la tramitación de los contratos cuyos importes no superen las cuantías establecidas a continuación, sólo se exigirá la aprobación del gasto por parte de Gerente y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legales

En el caso de contrato de obras será necesario además el presupuesto de las mismas.

Cuantías:

Contrato de Obras: < 50.000 €

Resto de Contratos: < 18.000 €

Límites: Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Entre otros casos se podrán considerar causas de adjudicación directa:

En caso de que el objeto del contrato menor incluya relaciones mercantiles con personas físicas que trabajen por cuenta propia, cesión de derechos de imagen, cesión de derechos de propiedad intelectual o copyright, patrocinios o intercambios publicitarios, alquiler de espacios, intercambio de información confidencial o acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal» las circunstancias que acrediten los acuerdos adoptados entre las partes se recogerán por escrito en un documento que habrá de ser firmado por ambas partes.

Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

empresario determinado.

Cuando por imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables a la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L., demande una pronta ejecución del contrato.

b) Procedimiento Negociado sin publicidad

Cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites que seguidamente se indican, La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. invitará a tres empresas suficientemente capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible, excepto cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, circunstancias que deben quedar justificadas. La información relativa a estas contrataciones se publicará con antelación a su formalización en la página web de la sociedad, en el perfil del contratante, siempre que el importe estimado del contrato exceda de 50.000 €. A la vista de las ofertas se adjudicará la ejecución de los trabajos a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, en su caso, en el Pliego.

Cuantías:

Contrato de Obras: > 50.000 < 200,000 €

Contratos de suministro y servicios: >18.000 < 50.000 €

En estos casos, salvo circunstancias excepcionales y en cualquier caso, siempre que el contrato exceda de 50.000 €, la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. elaborará el correspondiente Pliego de Prescripciones técnicas y Cláusulas administrativas que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato.

Se enviarán cartas de invitación para la solicitud de ofertas a las empresas seleccionadas, acompañadas de la documentación necesaria para la preparación de la oferta, de acuerdo a los requisitos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentadas y valoradas las ofertas, la Dirección General emitirá un Informe motivado que incluirá una propuesta de resolución a elevar al Órgano de contratación, que en este caso será el Consejo de Administración de La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L.

Tras la adopción del acuerdo por el Consejo de Administración, se comunicará la decisión al adjudicatario con indicación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

c) Procedimiento negociado con publicidad

Cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. adjudicará el contrato al licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, siendo obligatoria la elaboración, por la Dirección General de la Sociedad pública municipal, del correspondiente Pliego de Prescripciones técnicas y Cláusulas administrativas, y publicándose la información relativa a la licitación en la página web de la sociedad, en el perfil del contratante, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales de publicidad que la Sociedad municipal pueda estimar convenientes.

En el anuncio de licitación se hará constar, como mínimo, una breve descripción de las características esenciales del contrato a adjudicar, así como los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, vayan a ser objeto de negociación con las empresas.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los aspectos técnicos y económicos detallados en el Pliego, dentro de los límites establecidos en el mismo. El plazo a otorgar para la presentación de ofertas se adecuará a las necesidades específicas de cada solicitud, debiendo ser, en cualquier caso, un plazo que permita razonablemente la presentación de la documentación requerida. Con carácter general, el plazo mínimo será de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en la página web de la sociedad, en el perfil del contratante. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios económicos y/o técnicos que se hayan establecido en el Pliego. Si sólo se estableciera un criterio de valoración, éste deberá ser necesariamente el precio.

La adjudicación se notificará por escrito a todos los lidiadores, sin perjuicio de la publicación en la página web de la sociedad, en el perfil del contratante.

Cuantías:

Contrato de Obras: >200.000 <1.000.000 €

Contratos de suministro y servicios: >50.000 <100.000 €

d) Procedimiento abierto.

Cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, publicándose un anuncio de licitación en la página web de la sociedad: www.pozo-ciw.com

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. El plazo a conceder para la confección y presentación de ofertas se adecuará a las necesidades específicas de cada solicitud, debiendo ser, en cualquier caso, un plazo que permita razonablemente la presentación de la documentación requerida. Con carácter general, el plazo mínimo será de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Las ofertas se presentarán por escrito, en mano o por mensajería, en la sede de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. En el caso de no entregarse personalmente, las ofertas podrán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Centro Internacional de Windsurfing s/n, Pozo Izquierdo C.P.35119, Santa Lucía, Gran Canaria, o por cualquier otro medio legalmente establecido, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por e-mail a info@pozo-ciw.com, la remisión de la proposición.

Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas particulares indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.

Cuantías:

Contrato de Obras: >1.000.000 < 4.845.000 euros

Resto de Contratos: >100.000 < 193.000 euros

e) Procedimiento de contratación para los contratos armonizados.

Sin perjuicio de las excepciones recogidas en la LCSP (artículo 13.2 y los contratos recogidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP), cuando el precio del contrato supere los umbrales establecidos por la Comisión Europea, se aplicará el procedimiento de contratación establecido en la LCSP para los poderes adjudicadores para este tipo de contratos, con las adaptaciones recogidas en el artículo 174 de la LCSP. La regulación de este procedimiento queda fuera del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones.



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

a. Publicidad de las contrataciones

El principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la difusión de la información contractual de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. en su Perfil del Contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos que se estime conveniente; en contratos sujetos a regulación armonizada, la publicidad será la prevista en el artículo 174.1.b

El anuncio de la publicación contendrá una breve descripción de los detalles esenciales del contrato, el método de adjudicación y una invitación, en su caso, a ponerse en contacto con La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. en caso necesario.

b. Proposiciones de los licitadores.

Sin perjuicio de las especificidades que se recojan en el Pliego, los lidiadores habrán de incluir en sus ofertas toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la oferta técnica, incluido la oferta económica.

La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. garantiza la debida confidencialidad respecto de la información que los empresarios hayan señalado como confidencial y que los órganos de contratación conozcan como consecuencia de la licitación, comprometiendo asimismo al adjudicatario a mantener el mismo deber de confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de la adjudicación a la que se le hubiese dado ese carácter de confidencial en el Pliego del contrato, o que por su propia naturaleza tenga ese carácter.

La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. concederá un plazo de subsanación suficiente para corregir los defectos subsanables de la oferta (es decir, aquellos que se refieren a la acreditación de la capacidad o solvencia del licitante), valorándose solamente las ofertas de los licitadores que acrediten correctamente el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego.

c. Valoración

Con la finalidad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. recogerá en el Pliego que haya de regir la adjudicación de cada contrato el sistema de calificación de las ofertas.

Los criterios de valoración y la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o cuando esto no fuera posible, su clasificación por orden decreciente de importancia, vendrá



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

claramente especificado en el Pliego en un apartado exclusivamente a estos efectos. Asimismo se recogerán las causas de rechazo de las ofertas o de determinación en su caso, de ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de valoración serán objetivos y relacionados con el objeto del contrato, excluyéndose la valoración de criterios referidos a la experiencia o características de la empresa, que sólo podrán valorarse como solvencia.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

d. Adjudicación y formalización del contrato

El Departamento Técnico correspondiente de La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L., recogerá en un Informe de adjudicación, la valoración de las ofertas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Pliego, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto. En el caso de que se haya constituido Mesa de Contratación, será ésta la que proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de contratación correspondiente, que en todo caso, deberá recaer sobre la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación del contrato será comunicada a los licitadores en el plazo máximo de 2 días desde la fecha de adjudicación, pudiendo asimismo La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. efectos informativos publicar la adjudicación del contrato en la propia página web de la sociedad.

El contrato se perfeccionará con la formalización.

Sin perjuicio del contenido mínimo de los contratos establecido a continuación, bien sea mediante su incorporación en el propio contrato o en los Pliegos, La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. podrá incluir cualquier pacto, cláusula y condición que estime conveniente siempre que no sea contraria al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración:

- Identificación de las partes
- Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato
- Definición del objeto del contrato
- Referencia a la legislación aplicable al contrato
- Enumeración de los documentos que integran el contrato, pudiendo estar dicha enumeración jerarquizada y ordenada según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto y salvo caso de error manifiesto, el



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos

- El precio cierto o el modo de determinarlo
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones
- Las condiciones de pago
- Los supuestos en los que procede la resolución
- El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista

No se podrán incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los establecidos en los Pliegos o, en su defecto, en el acto de adjudicación del contrato

VIII. EJECUCIÓN

El contrato adjudicado se registrará por lo previsto en los Pliegos, en las presentes Instrucciones y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En el Pliego se recogerán las causas de extinción del contrato y sus efectos.

El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. En el Pliego podrá preverse la admisibilidad de subcontratación, que en ningún caso podrá afectar a todas las prestaciones del contrato.

Las condiciones para la modificación y/o suspensión anticipada del contrato serán sometidas a la normativa vigente en materia de contratación privada, por lo que sólo se requiere el mutuo acuerdo de las partes para la formalización de las mismas, excepto en el caso de la resolución anticipada para los casos legal o contractualmente previstos, en cuyo caso no será necesario el consentimiento previo de la otra parte que, en todo caso, podrá interponer la correspondiente demanda ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

IX. ARBITRAJE

La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. podrá remitir a un Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren, siempre que en el Pliego no se establezca lo contrario.

X. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada; y el civil, en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

XI PUBLICIDAD DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

Las presentes instrucciones internas de Contratación resultarán de obligado cumplimiento en el ámbito interno de La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. y se encontrarán a disposición de todos aquellos interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por las mismas.

XII.- RELACIÓN ENTRE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN Y LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

En caso de contradicción entre lo previsto en las presentes instrucciones internas de contratación y las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, prevalecerán éstas sobre aquellas.

XIII. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes instrucciones entrarán en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración para aquellos procedimientos de contratación que se inicien a partir de la aprobación de las mismas.

Las presentes instrucciones internas de Contratación podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones/adiciones y/ o aclaraciones por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad.

ANEXO I.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

I. CONTRATOS MENORES

OBRAS < 50.000 €

RESTO DE CONTRATOS < 18.000 €

REQUISITOS:

- Se podrán adjudicar a cualquier empresario con capacidad y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación.
 - No es necesario publicidad ni pliegos.
-



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

- No necesita contrato formal.
- En Obras será necesario proyecto y/o informe de supervisión en los casos legalmente previstos.

II. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

OBRAS >50.000 € < 200.000 €

RESTO DE CONTRATOS >18.000 € < 60.000 €

REQUISITOS:

- Se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a tres empresas.
- No es necesario realizar publicidad de la licitación, si bien cuando la cuantía del contrato supere los 50.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 apartado c) de la LCSP, deberá publicarse en el perfil del contratante de la Sociedad la información relativa a la contratación que corresponda.
- Obligatorio realizar Pliegos si supera 50.000 €.

III. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

OBRAS >200.000 € < 1.000.000 €

RESTO DE CONTRATOS >60.000 € < 100.000 €

REQUISITOS:

- Se publicará la licitación en el perfil del contratante, en la página web de la Sociedad. En el procedimiento simplificado con publicidad la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.
- En este procedimiento simplificado será objeto de publicidad, por lo que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.
- Obligatorio realizar Pliegos

IV. PROCEDIMIENTO ABIERTO

OBRAS >1.000.000 € < 4.845.000 euros

RESTO DE CONTRATOS >100.000 € < 193.000 euros

REQUISITOS:

- Se publicará la licitación en el perfil del contratante de la Sociedad.



SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA S.L.
CENTRO INTERNACIONAL DE WINDSURFING S/N
POZO IZQUIERDO. 35110
SANTA LUCÍA. LAS PALMAS DE G.C.
TLF. 928-121400
E-MAIL INFO@POZO-CIW.COM
WWW.POZO-CIW.COM

- Obligatorio realizar Pliegos
- En el procedimiento general, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.
- La apertura y valoración de las ofertas recibidas se efectuará por la Mesa de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas particulares indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.

La Mesa elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente para la adjudicación

- Adjudicación del contrato: La adjudicación del contrato se acordará por el órgano competente para adjudicar a favor de la oferta económicamente más ventajosa por resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante de la Sociedad.
- En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto".

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad "Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L.", fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la citada entidad, en sesión ordinaria celebrada el 13 de Abril de 2012.